211 Juicio 102/11, Raúl Alberto Arguello Massacesi contra Promociones Kaledat, S.L. y otros 561
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
196 Juicio 920/12, María Luisa Ferrer Cordero contra La Mostaraza, S.L. y otros..... 562
197 Juicio 872/12, Ignacio Ariza Cardenal contra Laboratorios Cosméticos Viral, S.L. y otros 563
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
201 Juicio 129/11, Marcos Sánchez Martínez contra Mirna 2006, A.I.E. y otros 563
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4
186 Juicio 201/12, Oliverio Ortiz Pérez contra J.L. Audiovisual, S.L. y otro 564
187 Juicio 189/12, Julián Hernando Paredes Montoya contra Macan Telde 2006, S.L. y otro 565
198 Juicio 213/12, Carmen Delia Sánchez Toledo contra Conetica Food Company, S.L. y otro..... 565
195 Juicio 351/11, Juan Antonio López Ramírez contra S.A.T. Hortofrutícola Álvarez y otro 566
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5
136 Juicio 743/11, Antonio Juan Rodríguez Suárez contra Construcciones y Montajes en Aluminio Canarias, S.A. y otro..... 566
137 Juicio 546/11, Carmen Guedes Ravelo contra Tourist Canarias Holiday Hotels y otra..... 567
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6
132 Juicio 226/12, José Antonio Acevedo Pereira contra María de los Ángeles Merelles Santana y otros 568
133 Juicio 317/12, Mario Suárez Alejandro contra Construcciones Robercan, S.L. y otro..... 569
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
127 Juicio 205/12, Josefa Carrión Suárez contra Full Limpieza, S.L.U. y otro..... 570
129 Juicio 155/12, Francisco Mauricio Bordón Quevedo contra Pavimento Compavi, S.L. y otro..... 571
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8
128 Juicio 329/12, Flora Carmen Vega Montesdeoca contra Josa Futuro, S.L.U. y otro 571
130 Juicio 208/12, Fundación Laboral de la Construcción contra Artiles Bermúdez Patricia Pino 572
194 Juicio 352/12, Ana Hadia Qader Robaina contra Marcos Antonio Martín Franco y otros 573
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9
188 Juicio 688/12, Natalie Ruehl contra Holz Olga Anna y otro..... 573
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID
212 Juicio 958 /05, María Dolores Desamparados y otros contra Telefónica de España, S.A.U. y otra 574
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE PUERTO DEL ROSARIO
200 Juicio 144/12, notificación a Ruth del Mar Prados Jorge y otro 578
V. ANUNCIOS PARTICULARES
NOTARÍA DE DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ (TELDE)
232 Acta de notoriedad a requerimiento de Argelia López Pulido y otros (Telde)..... 578
NOTARÍA DE DON MIGUEL RAMOS LINARES (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)
237 Acta de notoriedad a instancia de Víctor Manuel Quintana Pérez (Las Palmas de Gran Canaria)..... 579

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Juventud e Igualdad

Servicio Juventud e Igualdad

ANUNCIO

329

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDEDORES/AS PARA SER ADJUDICATARIOS DE ESPACIOS EN "EL VIVERO PARA JÓVENES PROFESIONALES DE GRAN CANARIA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Gran Canaria, desde las distintas Consejerías, y en concreto desde la Consejería de Juventud e Igualdad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la creación de riqueza y empleo entre las personas

más jóvenes de la isla (artículo 23. f .-Del empleo y la formación, de la ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud).

La situación del mercado de trabajo entre los más jóvenes concede prioridad a la necesidad de acometer acciones activas para la promoción de empresas y generación de empleos, favoreciendo aprendizajes autónomos, intercambios internos y externos que permitan enriquecer las iniciativas de los/las jóvenes más emprendedores.

Para conseguir este objetivo, el Cabildo de Gran Canaria, desea poner aunar esfuerzos y poner al alcance de los jóvenes emprendedores/as de la isla infraestructura y servicios de apoyo, generales y opcionales, que permitan materializar los proyectos empresariales emergentes.

Uno de los mayores obstáculos con los que se encuentran los/as jóvenes emprendedores/as, a la hora de iniciar su actividad profesional-empresarial, es encontrar una ubicación adecuada, que no conlleve una inversión elevada en el arrendamiento del local. El Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria es un recurso público al servicio de estos profesionales, que buscan resolver la problemática de su primera ubicación y reducir los riesgos inherentes a sus primeros pasos como profesionales.

La Consejería de Juventud e Igualdad será la encargada de la organización y gestión de las instalaciones a "conceder a los jóvenes profesionales" en régimen de alquiler, y determinará las normas mínimas de convivencia entre éstos y el resto de servicios que se ofrecen en la propia instalación de juventud para otros programas que se desarrollen.

BASES

PRIMERA: Concepto, objetivos y medios.

El Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria se configura como una estructura de arrendamiento temporal de espacios, para ubicar a profesionales jóvenes, que deseen iniciarse como empresarios, en sus primeros pasos en el mercado laboral, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas profesionales de interés.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación de este vivero insular son:

1º. Contribuir al desarrollo insular a través del impulso de la cultura emprendedora de jóvenes profesionales, residentes en la isla.

2º. Apoyar el surgimiento de proyectos de autoempleo, que por su viabilidad puedan contribuir al desarrollo empresarial en jóvenes.

3º. Sensibilizar y favorecer la creación de empleo desde unos criterios de calidad y sostenibilidad.

4º. Facilitar el acceso a la actividad empresarial fundamentalmente a emprendedores/as autónomos, de recursos limitados al objeto de resolver las necesidades de instalaciones para ubicar a los profesionales o empresas seleccionadas.

5º. Proveer los recursos mínimos a los emprendedores/as; esto es, el acondicionamiento básico de mobiliario de oficina y la conexión a internet, dentro de un entorno de mutuo apoyo y estímulo a la actividad empresarial.

6º. Proporcionar a los emprendedores/as estructuras administrativas básicas de uso compartido: oficinas, conexión a internet, etc.

7º. Ofrecer servicios de apoyo para la creación y la gestión de empresas.

El Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria estará inserto en el Centro Insular de Juventud "San Antonio", ubicado en la calle Hernán Pérez, número 8 de Vegueta, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Vivero ofrece 17 espacios privados de despachos, equipados con mobiliario básico de oficina y dotación de infraestructura de iluminación, electricidad y conexión a internet.

También dispone de unas áreas y servicios comunes a disposición de todos los profesionales y usuarios del vivero. Estas áreas comunes se conforman del servicio de control de personas a la entrada al centro, con personal específico para la recepción de usuarios/s, sala de reuniones y baños acondicionados.

SEGUNDA: Objeto de la Convocatoria.

Es el objeto de la siguiente convocatoria establecer las bases reguladoras del concurso para la selección de proyectos profesionales y/o empresariales, que utilizarán los espacios que se pondrán a disposición

en el Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria.

TERCERA: Personas beneficiarias.

Se consideran como candidatos/as para el uso de los despachos aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de la profesión, en edades comprendidas de 21 a 30 años, con proyectos de creación de empresa y/o profesionales autónomos, que cumplan los requisitos previos, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas, con residencia en cualquier municipio de Gran Canaria, cuya actividad y tamaño sea plenamente compatible con los usos que, por sus características y condiciones, admita el Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria.

CUARTA: Requisitos previos.

El Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria está destinado a jóvenes profesionales, autónomos y/o que pongan en marcha empresas nuevas o que sean de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio seis meses, a contar desde su creación hasta la publicación de estas bases de la convocatoria. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del Alta en el I.A.E. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

Se considerará pequeña empresa la que se ajuste a la definición que de la misma se determine en cada momento por la Unión Europea (Recomendación 2003/361/CEE).

QUINTA: Actividades y proyectos excluidos.

Estarán expresamente excluidos para su alojamiento en las oficinas/despachos del Vivero, todos aquellos proyectos que perjudiquen el desarrollo normal del vivero, el espacio común, el medio ambiente o el entorno de compatibilidad con otros servicios comunes.

Asimismo, quedarán expresamente excluidas:

1º. Las actividades de almacenaje de cualquier producto, ni se podrá realizarse ningún tipo de actividad transformadora o de proceso productivo.

2º. Realizar las actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres y nocivas, así como el uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

3º. La práctica de cualquier profesión, o actividad no previstas en el contrato de arrendamiento, así como aquellos actos contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.

4º. Realizar y organizar cualquier tipo de reuniones o manifestaciones políticas, sindicales o religiosas.

La justificación de las causas de exclusión será recogida por escrito en el informe que emitirá la Comisión mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero.

SEXTA: Comisión de Valoración y Seguimiento del Vivero.

La Comisión de Valoración y Seguimiento del Vivero, es el órgano destinado a valorar las solicitudes que se presenten y a decidir la admisión de los seleccionados al Vivero, así como a valorar los abandonos de las instalaciones, de acuerdo a unos criterios objetivos que se establecerán al respecto por la propia comisión.

La Comisión estará integrada por técnicos/as del Servicio de Juventud e Igualdad, con asesoramiento previo, que se nombrará al efecto para la valoración de las solicitudes que se presenten.

Todo el procedimiento seguirá la normativa específica que le sea de aplicación, fundamentalmente la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Procedimiento de valoración será el siguiente:

1º. Se calculará la puntuación obtenida por cada solicitante mediante la aplicación de los criterios establecidos en estas bases. El máximo de puntos que podrá obtener los participantes será de 100 puntos.

2º. Concluido el proceso de otorgamiento de la puntación, se ordenarán las solicitudes en orden decreciente, y se procederá, empezando por la solicitud de mayor puntuación a la determinación de los

despachos profesionales, quedando las siguientes solicitudes en lista de reserva.

3º. Se notificará a los solicitantes promotores que han sido adjudicatarios del uso en precario de los despachos profesionales, a fin de que éstos expresen su aceptación o no de los espacios concedidos, y así promover por parte del órgano que corresponda, los "contratos de arrendamiento" correspondientes.

El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de las presentes bases será, por delegación del Órgano de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad.

SÉPTIMA: Recepción de solicitudes.

Las personas jóvenes, interesadas en participar en la selección de proyectos emprendedores y que quieran ubicarse en el Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación, acompañada de la solicitud (Anexo 1):

1. Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el emprendedor/a o nuevo empresario.

2. En el caso de persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante promotor o fotocopia compulsada del CIF de la nueva empresa.

3. Curriculum vitae del promotor o promotores de la actividad.

4. Plan de viabilidad, en el caso de pequeña empresa.

5. Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades). Si se tratara de persona individual, sociedad civil o comunidad de bienes, fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda.

6. Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio profesional que corresponda, en su caso de los socios, comuneros o empresario individual.

7. Certificación de estar al corriente de pagos de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las pequeñas empresas no constituidas, en el caso de ser beneficiarias del arrendamiento del local/despacho, podrán entregar los tres últimos documentos, junto con el CIF, con una antelación mínima de cinco días a la firma del contrato de arrendamiento del espacio del vivero.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, deberá entregarse en el registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la planta baja del edificio administrativo anexo a la casa palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

NOVENA: Selección de emprendedores/as y criterios de valoración.

Se dará publicidad a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, mediante publicación de estas BASES en el B.O.P. de Las Palmas y la inserción de anuncios en la página web del Cabildo de Gran Canaria, www.grancanaria.com y de la página específica de la Consejería de Juventud e Igualdad, www.grancanariajoven.es así como en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Corporación, (OIAC).

La Comisión de Valoración y Seguimiento del Vivero, será la encargada de seleccionar a los emprendedores/as que reúnan los requisitos, y determinará su idoneidad para ubicarse en las instalaciones, en base a determinados criterios objetivos, que serán puntuados conforme a los siguientes ítems:

1º. Criterios empresariales: viabilidad técnica, financiera y económica del proyecto: 50 puntos.

2º. Proyectos que sean innovadores y que aporten nuevas tecnologías y/o valor añadido de interés: 20 puntos.

3º. Criterios personales, como la situación social-laboral, fomentándose la participación de categorías profesionales consideradas de difícil acceso al mercado de trabajo: 20 puntos.

4º. Que la actividad que se realice genere sinergia entre los proyectos que estén compartiendo el Vivero Insular para Jóvenes Profesionales: 10 puntos.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación en base al criterio de viabilidad empresarial, técnica, financiera y económica del proyecto. Si persiste el empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes presentadas en el Registro General.

Aquellos proyectos que aún siendo viables no resultasen seleccionados por exceder del número de despachos que se ofertan, pasarán a integrar una lista de reserva, a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, se le comunicará al promotor/a para que en el plazo de 10 días hábiles entregue la documentación complementaria si la hubiere. Si en el transcurso de ese periodo de tiempo, el solicitante no presentara la citada documentación, ésta será automáticamente desestimada.

DÉCIMA: Resolución del Proceso Selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme los criterios establecidos en la base novena, la Comisión de Valoración y Seguimiento del Vivero, procederá a realizar la propuesta de adjudicación definitiva, elevando el informe correspondiente a la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad.

La Selección de los proyectos, en número igual a los despachos/oficinas que se ofertan, y posterior adjudicación de los mismos se efectuará por Resolución de la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse los recursos pertinentes, conforme la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cumplimentado el expediente con la documentación e informe técnico de la comisión, los promotores solicitantes formalizarán con el Cabildo de Gran Canaria, un "contrato de arrendamiento de uso" de las despachos ofertados, en cuyas cláusulas se reflejarán los derechos y deberes de ambas partes durante el periodo de estancia.

La estancia máxima de los emprendedores/as establecidas en el contrato de arrendamiento de uso, será de un año; no obstante, y con el fin de apoyar aquellas iniciativas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio podrá incrementarse este plazo por seis meses más, previa petición y justificación del interesado/a. Ésta será estudiada por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero, y elevará informe-propuesta a la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad, para su resolución. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato.

DÉCIMOPRIMERA: Obligaciones de los adjudicatarios de "despachos profesionales".

1. Cumplir las normas establecidas por la Consejería de Juventud e Igualdad, para la utilización de los servicios comunes y específicos del Centro Insular de Juventud "San Antonio".

2. Resuelta la admisión, el/la emprendedor/a del proyecto dispondrá de un mes para suscribir los compromisos que correspondan e instalarse en el vivero de empresas, a partir de la firma del contrato de arrendamiento.

El contrato de arrendamiento conlleva el establecimiento de un canon mensual de acuerdo al cuadro de tarifas vigentes en estos momentos, y que determinará la Consejería de Patrimonio y Aguas del Cabildo, siendo actualmente el pago mensual de sesenta y tres con veinte y cinco euros (63,25 €) por despacho profesional.

3. Poner en marcha de forma efectiva el proyecto, en el plazo máximo de dos meses, una vez resuelta la adjudicación.

4. Poner a disposición de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero, bajo secreto profesional, toda aquella información que se considere pertinente y necesaria para el conocimiento del desarrollo del proyecto, con el objeto de prorrogar el contrato, si se diera el caso.

5. Asistir y participar constructivamente en las reuniones de coordinación y acciones formativas y de orientación profesional que se realicen desde la Consejería de Juventud e Igualdad.

6. Mantener el buen uso y fin de las instalaciones y servicios del Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria, devolviendo los bienes y el despacho en el mismo estado de uso que les fueron entregadas.

7. Por razones de seguridad y para la utilización en casos de emergencia, los/as adjudicatarios/as deberán depositar las llaves de acceso a sus despachos en las dependencias del Centro Insular de Juventud "San Antonio".

8. Los/as adjudicatarios/as de los despachos deberán respetar los horarios de funcionamiento del Vivero empresarial, que será establecido previamente por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero.

9. Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de prevención y seguridad que se tengan establecidas por parte de la Consejería para el Centro Insular "San Antonio".

DECIMOSEGUNDA: Finalización de la ocupación.

Finalizado el plazo de ocupación o su prórroga, o declarada resuelta la ocupación, la persona adjudicataria deberá abandonar las instalaciones del Vivero para Jóvenes Profesionales de Gran Canaria, y dejarlas libres y expeditas a disposición de la Consejería de Juventud e Igualdad, y ello sin necesidad de requerimiento previo alguno.

DECIMOTERCERA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de la ocupación, además de los incumplimientos con carácter general, de cualquier cláusula de estas bases, las siguientes:

1. Voluntad propia del Cabildo de Gran Canaria.

2. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento, las circulares e instrucciones que se dicten por parte de la Consejería de Juventud e Igualdad.

3. Realización de operaciones ajenas a la actividad empresarial o profesional.

4. Utilización privativa de los locales o instalaciones para usos que no guarden relación con la actividad propiamente profesional o empresarial.

5. Modificación de las actividades o funciones previstas en el proyecto empresarial, sin la previa autorización de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero.

6. Subarrendamiento o cesión de uso del despacho a terceros.

7. Falta de diligencia en la conservación, mantenimiento y limpieza de la instalación.

8. Realización de obras o modificaciones del espacio cedido, sin la autorización previa.

9. Incumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras que sean exigibles a los/as adjudicatarios/as.

10. Realización de actividades peligrosas o ilícitas.

11. Inactividad de la empresa durante al menos tres meses, que se constatará mediante el seguimiento realizado a la misma.

12. Incumplimiento, a juicio de la Comisión Mixta, de los objetivos de la emprendeduría.

13. Uso indebido o inadecuado del despacho o instalaciones.

14. Incumplimiento de las reglas de la normal convivencia.

15. Discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

16. Realización de publicidad con rasgos xenófobos o sexistas.

Detectada cualquier causa de resolución, previo trámite de audiencia al interesado/a, podrá declararse resuelta la ocupación.

La Resolución por la que se declare resuelta la ocupación será inmediatamente ejecutiva.

DECIMOCUARTA: Normativa de aplicación.

El proceso de selección y la posterior adjudicación de los jóvenes emprendedores tendrá carácter administrativo, y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases por la Legislación de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA: Interpretación.

Corresponderá a la Consejería de Juventud e Igualdad la interpretación de estas Bases, así como salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en las mismas.

229

Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje

Servicio de Calificaciones Territoriales

EDICTO

330

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 quinquies 2.b), del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias introducido por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, se somete a Información Pública los proyectos de solicitud de Calificación Territorial que más abajo se relacionan y por las obras asimismo que se indican durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Calificaciones Territoriales, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, planta 4ª, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE. C.T.	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
NL 54509.12	D. Luis Fernando López-Trejo Díaz	Legalización de vallado de finca y de muro de cortavientos	Las Arenas - Degollada de Molinos	Tejeda y San Mateo
NL 56086/12	D. José Juan Rodríguez Martín	Construcción de cuarto de aperos de madera	La Haciendillas	Agüimes
NL 57426/12	D. Pedro Granados Martín	Construcción de alpendre y granero	La Cuesta, barrio de la Higuera	San Mateo
NL 59.518/12	D. Rafael Herrera Vera	Instalación de tubería	Arteara	San Bartolomé de Tirajana

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA TERRITORIAL, ARQUITECTURA Y PAISAJE (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011), Ana Kursón Ghattas.

226